



**A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID**

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS con DNI [REDACTED] en calidad de Secretaria General de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid, con domicilio en la Calle Lope de Vega 38, 4ª planta, CP 28014 Madrid, ante ese Organismo comparece y como mejor proceda en Derecho;

D I C E :

Que mediante el presente escrito vengo a interponer denuncia por infracción de normas laborales, frente a la empresa **GRUPO KIDSCO** (antes conocida en el tráfico mercantil como **KIDSCO BALANCE, S.L.**), con **NIF B-83143131** con domicilio en C/ Gobelos 13, 28023 Madrid, todo ello en base a los siguientes;

M O T I V O S

PRIMERO.- Que a las trabajadoras afectadas por esta denuncia les es de aplicación la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil. (BOE 26 DE JULIO DE 2019), que prestan sus servicios en la empresa **GRUPO KIDSCO**, concretamente en las Escuelas Infantiles que dicha mercantil gestiona.

SEGUNDO.- Que en relación con el abono del salario, el art. 53 del convenio colectivo de aplicación establece:

“Artículo 53. Salarios.

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales para los años 2019, 2020 y 2021 que figuran, como parte integrante del mismo, en los anexos I, II, III y IV.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral.”

TERCERO.- Que este sindicato ha tenido conocimiento de que la empresa ahora denunciada, de forma sistemática y reiterada, en la mayoría de las escuelas infantiles, tanto de la provincia de Madrid, como en algunos otros centros del territorio nacional, abona el salario de las trabajadoras más allá de los 5 días que establece el citado precepto; exactamente, del día 10 de cada mes en adelante sin que exista una justificación objetiva y razonable para dicho retraso continuado en el pago del salario. **En la última ocasión que esto ha ocurrido, en febrero de 2022, se interpuso una denuncia con número de registro O00009345e2200037010, advirtiendo la inspección de trabajo a la empresa que no volviera a ocurrir.**

CUARTO. Que, la actuación empresarial, además de suponer una clara vulneración de las previsiones contenidas en el convenio colectivo, supone un perjuicio grave en la economía doméstica de las trabajadoras afectadas, por cuanto no pueden hacer previsiones económicas a corto plazo, habiendo tenido que sufrir recargos en los pagos que tienen que sufragar mensualmente por no saber con certeza cuándo van a recibir su salario con el grave daño patrimonial que ello supone.

QUINTO.- Que la empresa ha sido avisada de este hecho por medio de un escrito que ha enviado la presidenta del comité de trabajadoras el día 5 de Agosto, no habiendo subsanado la grave situación que padecen y sin que por parte de la empresa se hayan hecho las gestiones oportunas para solucionar dicho problema. (SE APORTA DICHO ESCRITO COMO

SEXTO.- Que los centros de trabajo afectados (Escuelas Infantiles) por este proceder de la ahora denunciada en el ámbito de la Comunidad de Madrid son, entre otros los siguientes, donde se menciona, además, el número de trabajadoras afectadas:

Listado de Escuelas afectadas:

- Rosa Caramelo, C/ Gabriela Mistral 8, 28019 Leganés,
- Koala, Avda/ María Guerrero 164, 28919 Leganés,
- Las Flores de la Fortuna, C/ Oporto 6, 28917 Leganés,
- Kidsco Guardia Real, Paseo El Pardo S/N (Cuartel del Rey), 1 28048 MADRID, 5 trabajadoras afectadas
- Kidsco, Base Aérea de Torrejón, Ctra de Barcelona Km 23, 28850 Torrejón de Ardoz, 12 trabajadoras afectadas.
- Kidsco Sede Central Defensa, Paseo de la Castellana 109, 28046 Madrid, 11 trabajadoras afectadas.
- Kidsco Bernardo de Gálvez-Base militar El Goloso, Ctra Colmenar Viejo Km 17,5 28760 Madrid, 7 trabajadoras afectadas.
- Kidsco Briparc, Ctra Torrejón a Ajalvir Km 3,5 28860 Paracuellos del Jarama, 12 trabajadoras afectadas
- Kidsco PCami, 7 trabajadoras afectadas
- Kidsco Famet, Ctra Guadalix Km 3,8, 28770 Colmenar Viejo, Madrid - Planeta Azul, Paseo Jhon Lennon s/n, 28906 Getafe, Madrid, 16 trabajadoras afectadas - Fábulas y leyendas, C/Nueva York 12, 28938 Móstoles, Madrid, 28 trabajadoras afectadas
- El Columpio, C/El Molino 5, 28890 Loeches, 14 trabajadoras afectadas - Amadeo Vives, C/ Yébenes 6-8, 28047 Madrid, 9 trabajadoras afectadas - Cascabeles, C/Federico Moreno Torroba s/n, 28100 Alcobendas, Madrid, 11 trabajadoras afectadas
- Marta Mata, C/Torroja 11, 28903 Getafe, Madrid, 12 trabajadoras afectadas - Kidsco Centro Geográfico, C/Darío Gazapo 8, 28024 Madrid, 4 trabajadoras afectadas

SÉPTIMO.- Que estas acciones por parte de la empresa, deben ser objeto de corrección por

parte de la inspección, a la mayor brevedad posible ya que como se ha dicho, el empresario ha

4

de cumplir una serie de obligaciones formales en relación con el salario, como son: realizar el pago en la fecha y lugar convenidos siguiendo los usos y costumbres.

- **Realizar el pago en la fecha convenida.** (STSJ de las Islas Canarias, de 28 de febrero de 2000, ECLI:ES:TSJICAN:2000:819 y STSJ de Madrid, de 14 de diciembre de 1999, ECLI:ES:TSJM:1999:14713).
- **La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos y conforme a los usos y costumbres.** (STSJ de Andalucía, de 20 de octubre de 1999, ECLI:TSJAND:1999:12703).

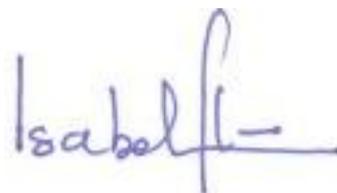
Y, por lo expuesto,

SOLICITO A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada denuncia contra la empresa **GRUPO KIDSCO** (antes conocida en el tráfico mercantil como **KIDSCO BALANCE, S.L.**), con **NIF B-83143131** en los términos manifestados en la exposición de los hechos y tras los trámites oportunos, tenga a bien comprobar los hechos denunciados y, si procede, levantar acta de infracción, dictando resolución sancionadora, obligando a la empresa a ajustarse a derecho.

En Madrid, a 12 de agosto de 2022.

Firmado por GALVIN ARRIBAS
MARIA ISABEL - [REDACTED] el
día 17/08/2022 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



Fdo. Isabel Galvín Arribas